



**POLÍTICA INTEGRAL DE PREVENCIÓN DE
ACOSO LABORAL, SEXUAL, DISCRIMINACIÓN
Y VIOLENCIA POR RAZÓN DE GENERO**

P-SST-03
V.1
07-04-2026

FERRETERIA JRC CIA LTDA reafirma su compromiso de garantizar ambientes de trabajo seguros, respetuosos, inclusivos y libres de cualquier forma de acoso laboral, acoso sexual, discriminación o violencia por razón de género. Esta política tiene como finalidad prevenir, identificar, atender y erradicar conductas que atenten contra la dignidad humana, la igualdad, la integridad física y mental y los derechos fundamentales de todas las personas vinculadas a la organización.

La presente política aplica a todos los colaboradores vinculados mediante contrato laboral, así como a aprendices y practicantes que desarrollen actividades en **FERRETERIA JRC CIA LTDA** en el marco de una relación directa de trabajo o formación.

La organización exigirá a contratistas, proveedores y demás terceros el cumplimiento de principios de respeto, igualdad y no discriminación mediante las cláusulas contractuales correspondientes, sin que ello implique la aplicación del régimen disciplinario laboral propio de los trabajadores.

Esta política se adopta en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1010 de 2006 sobre acoso laboral, la Ley 1257 de 2008, la Ley 1482 de 2011 sobre actos de discriminación, la Ley 2365 de 2024 sobre acoso sexual en el ámbito laboral, la Ley 2466 de 2025 sobre violencia y discriminación por razón de género, el Código Sustantivo del Trabajo, el Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo y la Resolución 3461 de 2025, en concordancia con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Para efectos de esta política, se entiende por acoso laboral toda conducta persistente y demostrable ejercida por un empleador, jefe, superior jerárquico, compañero o subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, angustia, causar perjuicio laboral, generar desmotivación o inducir la renuncia del trabajador, incluyendo las modalidades previstas en la Ley 1010 de 2006.

Se considera acoso sexual cualquier comportamiento de naturaleza sexual no deseado, verbal, no verbal o físico, que afecte la dignidad de una persona o genere un ambiente intimidante, hostil, degradante u ofensivo.

Asimismo, se entiende por discriminación todo acto que excluya, restrinja o menoscabe derechos en razón de características personales protegidas por la ley, tales como género, orientación sexual, identidad de género, raza, religión, edad, discapacidad o condición social.

La violencia por razón de género comprende cualquier acción u omisión basada en el género que cause daño físico, psicológico, sexual o económico.



**POLÍTICA INTEGRAL DE PREVENCIÓN DE
ACOSO LABORAL, SEXUAL, DISCRIMINACIÓN
Y VIOLENCIA POR RAZÓN DE GENERO**

P-SST-03
V.1
07-04-2026

Se consideran conductas prohibidas todas aquellas acciones u omisiones de carácter verbal, no verbal, físico, digital o simbólico que constituyan acoso laboral, acoso sexual, discriminación o violencia por razón de género, ya sea de manera reiterada u ocasional, cuando tengan por objeto o efecto atentar contra la dignidad humana, generar un ambiente intimidante, hostil o humillante, limitar la igualdad de oportunidades, afectar la salud física o mental o vulnerar derechos laborales y fundamentales.

La actuación de la organización frente a estas conductas se rige por los principios de cero tolerancias, respeto por la dignidad humana, igualdad y no discriminación, confidencialidad, no represalias, imparcialidad y debido proceso. Ninguna persona que presente una queja, denuncia o participe como testigo o interviniente en un proceso derivado de esta política podrá ser objeto de represalias, amenazas o consecuencias adversas.

FERRETERIA JRC CIA LTDA implementará acciones permanentes de prevención, sensibilización y capacitación dirigidas a todos los niveles de la organización, con el propósito de promover relaciones laborales basadas en el respeto, el buen trato, la equidad de género, la inclusión y la convivencia laboral sana. Asimismo, garantizará mecanismos internos confidenciales y seguros para la recepción, orientación y gestión de situaciones relacionadas con acoso laboral, acoso sexual, discriminación o violencia por razón de género.

Las quejas por presunto acoso laboral serán tramitadas por el Comité de Convivencia Laboral conforme a la Resolución 3461 de 2025 y al procedimiento interno aprobado por la organización. Los casos relacionados con acoso sexual, discriminación o violencia por razón de género serán atendidos mediante la ruta institucional definida por la Alta Dirección y el área de Talento Humano, garantizando la protección inmediata de las personas involucradas, la debida diligencia y, cuando corresponda, la remisión a las autoridades competentes.

El tratamiento de la información recopilada en el marco de esta política se realizará conforme a la Ley 1581 de 2012 y a la política interna de protección de datos personales, garantizando la reserva y el manejo adecuado de datos sensibles.

Esta política hace parte integral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y se articula con la identificación, evaluación y control de los riesgos psicosociales, contribuyendo a la protección de la salud mental y el bienestar de los trabajadores.

La presente política rige a partir de su aprobación, divulgación y socialización a toda la organización, y refleja el compromiso institucional de mantener un entorno laboral seguro, respetuoso y libre de cualquier forma de acoso, discriminación o violencia.

	POLÍTICA INTEGRAL DE PREVENCIÓN DE ACOSO LABORAL, SEXUAL, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA POR RAZÓN DE GENERO	P-SST-03 V.1 07-04-2026
---	--	--

Firmada y aceptada en Bogotá D.C., a los ____ días del mes de _____ de 2026.

Representante Legal

FERRETERIA JRC CIA LTDA